

**ACTA DE SESION N° 139**  
**ORDINARIA DE DIRECTORIO**  
**FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES**

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2024, siendo las 13:30 horas, se lleva a efecto la Sesión Ordinaria de Directorio de la "FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES", en adelante la Fundación, en Avenida Apoquindo N° 3.300, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, con la asistencia de doña Daniela Peñaloza Ramos, doña María Teresa Sepúlveda Martín, doña Fernanda Castillo Ruiz, don Luis Eugenio García-Huidobro y don Roberto Peralta Martínez. Asisten como invitados en esta oportunidad, el Gerente General don Mauricio Camus Valverde, el Gerente de Administración y Finanzas, el jefe de Gabinete de Alcaldía y el abogado asesor.

Preside la reunión doña Daniela Peñaloza Ramos.

Los miembros del Directorio participan de forma presencial.

**PRIMERO: Constitución.** La Presidenta del Directorio doña Daniela Peñaloza Ramos da la bienvenida a los asistentes y manifiesta que se ha citado a los directores de la Fundación a la presente Sesión Ordinaria de Directorio, con el objeto de dar la bienvenida a los nuevos miembros del Directorio, así como para tratar materias propias de la Fundación. Habiendo quórum para sesionar según lo definido en el artículo Noveno de los Estatutos sociales, se da por constituida la presente Sesión Ordinaria de Directorio.

**SEGUNDO: Acuerdo de Reunión de Directorio.** Una vez constituida la sesión, los asistentes acuerdan, por unanimidad, la necesidad de realización de la presente reunión, en la que se tratarán las materias definidas en la Tabla, entre otros.

**TERCERO: Tabla.** En la presente sesión se procedieron a tocar los siguientes temas:

1. Presentación Presidenta Fundación.
2. Presentación Gerente General Fundación.
  - (i) Presentación.
3. Otros.

**CUARTO: Presentación Presidenta de la Fundación.** La Presidenta del Directorio, doña Daniela Peñaloza Ramos, agradece la asistencia a cada uno de los miembros del Directorio. En consideración a que se trata de la primera sesión para tres de los miembros del Directorio, solicita a los presentes una breve presentación personal, dando cuenta sobre la importancia de aceptar el nombramiento como miembros de este órgano directivo. Enseguida, cada uno de los comparecientes se presenta. A continuación, el Director don Roberto Peralta Martínez, propone que los miembros del Directorio tomen en acuerdo la necesidad de mantener el debido cuidado en el manejo de la información del Teatro, haciendo ver el deber de lealtad y reserva que cada uno de los presentes le debe a la Fundación, de manera que la información que emita o comunique la entidad sea sólo aquella definida como oficial. En consecuencia, por la unanimidad de los presentes, el Directorio adopta el siguiente acuerdo: Que se respete el deber de lealtad y reserva que cada uno de los presentes le debe a la Fundación, respecto de la información que se les presente como miembros del Directorio, así como de aquella a la que accedan en el ejercicio del cargo.

**QUINTO: Presentación Gerente General de la Fundación.** Luego, la Presidenta del Directorio doña Daniela Peñaloza Ramos, da la palabra al Gerente General, don Mauricio Camus Valverde. Antes de iniciarse la presentación del Gerente General, la Presidenta se disculpa con los asistentes, toda vez que acaba de ser informada sobre una emergencia personal motivo por el cual se retira de la Sesión.

(i) **Información General del Teatro.** A continuación, el Gerente General realiza una presentación sobre la historia del Teatro y algunos datos generales de eventos realizados, asistencia y venta de entradas. El Gerente de Administración y Finanzas explica el factor de ocupación del Teatro ante la solicitud de algunos de los miembros del Directorio. Al respecto, destaca la importancia de conocer el factor de venta junto con el de ocupación. Luego, la directora doña Fernanda Castillo Ruiz, consulta acerca del aporte municipal al Teatro.



El Gerente General precisa que el Municipio de Las Condes entrega cerca de dos mil quinientos millones al año al presupuesto institucional. Asimismo, indica que dicho municipio, junto a otros, otorga una asignación directa similar al Teatro Municipal de Santiago. El Directorio acordó por unanimidad que no se asuma ningún compromiso u obligación contractual mientras no estén aprobados los nuevos poderes ni se conozca el plan y presupuesto del presente año y años siguientes. Esta prohibición de no asumir nuevos compromisos u obligaciones, incluye sin limitación no contratar nuevas personas bajo cualquier tipo de régimen laboral, asesores de todo tipo, servicios o realizar cualquier tipo de aumentos de remuneración, honorarios o precios vigentes a esta fecha. El Gerente General explica que dentro de la Tabla dispuesta para la presente sesión, se consideran los poderes que serán propuestos para la aprobación del Directorio. Del mismo modo, el mencionado director consulta sobre la misión y visión de la Fundación y el director don Luis Eugenio García-Huidobro comenta sobre los objetivos del Teatro, en cuanto a la generación de audiencias y apoyo a los artistas locales. En este orden de ideas, el Gerente General explica el trabajo del Comité de Programación, compuesto por algunos miembros del equipo del Teatro, así como aquel desarrollado a través del programa de generación de audiencias, iniciado este año. La directora doña Fernanda Castillo Ruiz recomienda evaluar la posibilidad de incorporar un miembro externo en el Comité de Programación, del ámbito artístico cultural, que pueda participar con derecho a voz en el mismo. Para este objeto se propone buscar algunas alternativas de nombres y evaluar esa opción.

- (ii) **Implementación ley N° 21.561.** El Gerente de Administración y Finanzas informa al Directorio sobre la implementación de las normas contenidas en la ley N° 21.561, que modificó el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral. Al respecto, señala que el Teatro podría evaluar la opción de reducir anticipadamente la jornada a cuarenta horas. Sobre esta posibilidad, el director don Roberto Peralta Martínez señala que por ahora se debiera cumplir con lo presupuestado en la mencionada ley y solicita la prohibición absoluta de que algún empleado del Teatro trabaje más de 12 horas diarias.
- (iii) **Manual de Beneficios.** El Gerente General indica que se encuentra pendiente la aprobación del Manual de Beneficios de los trabajadores del Teatro por lo que solicita su formalización. Sobre este punto, los directores presentes manifiestan que requieren más antecedentes para proceder con lo solicitado, razón por la cual, solicitan al Gerente General dejar pendiente su aprobación para una próxima sesión. Los directores señores Roberto Peralta Martínez y Luis Eugenio García-Huidobro solicitan una breve minuta legal sobre beneficios adquiridos por los empleados del Teatro, así como la estimación de costos que supondrían la implementación de beneficios que no constituyen derechos adquiridos respecto de determinados trabajadores.
- (iv) **Auditoría Estados Financieros.** El Gerente de Administración y Finanzas solicita al Directorio su aprobación para la contratación de una auditoría a los estados financieros correspondientes al año 2023. Los Directores están de acuerdo con lo solicitado y requieren que, asimismo, se confeccione la memoria anual para su posterior envío al Ministerio de Justicia. Asimismo, solicitan que se informe si existen incumplimientos al respecto en relación a los años anteriores.
- (v) **Avances Modelo de Prevención de Delitos.** El asesor legal comenta al Directorio que se está trabajando en la elaboración de un Modelo de Prevención de Delitos. Señala que se están levantando los procesos internos en base a una matriz en la cual se incorporarán los eventuales delitos económicos conforme a las categorías indicadas en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos; en el artículo 8° de la ley N° 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en el Título II de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, y en los artículos 411 quáter, 448 septies y 448 octies del Código Penal, todas las cuales serán tratadas conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

**SEXTO: Revocación de Poderes.** El Gerente General, informa que a raíz de la nueva conformación del Directorio, corresponde revocar a partir de la fecha de reducción a escritura pública de la presente acta, todos los poderes otorgados con anterioridad, particularmente, los poderes otorgados en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, la que fue reducida a escritura pública en la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago de don Wladimir Alejandro Schramm López, bajo el repertorio N° 17.794-2024, con fecha 20 de febrero del año dos mil veinticuatro. En consecuencia, por la unanimidad de los presentes, el Directorio adopta el siguiente acuerdo: Revocar todos los poderes otorgados con anterioridad, incluyendo aquellos contenidos en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, a partir de la fecha de reducción a escritura pública de la presente acta.



**SÉPTIMO: Otorgamiento Nuevos Poderes.** El Gerente General señala que conforme con lo acordado en el punto anterior, corresponde establecer una nueva estructura de poderes para la correcta administración de la Fundación. De esta manera, los apoderados de la Fundación estarán investidos de todas las facultades que a continuación se indican, sujeto a las limitaciones indicadas al final del presente numeral Séptimo: a) comprar, vender, gravar, enajenar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles y valores; b) cobrar y percibir cuanto se adeude a la Fundación por cualquier concepto o capítulo; c) suscribir, firmar y otorgar escrituras públicas, recibos, cancelaciones y toda clase de documentos públicos, oficiales o privados, sin limitación alguna; d) celebrar toda clase de actos o contratos, tales como y sin ser taxativo, de construcción, de ejecución de obra material, de prestación de servicios inmateriales, de promesa, de seguro, de distribución y consignación, de asociación o cuentas en participación, de mutuo, de comodato, de depósito en todas sus formas, etcétera; e) solicitar, constituir, adquirir, aportar y enajenar en cualquier forma concesiones sobre cualquiera clase de bienes muebles e inmuebles; f) celebrar contratos de ahorro, depósito en todas sus formas, créditos y cuentas corrientes con todo tipo de instituciones bancarias y/o de créditos, sean públicas, semifiscales, organismos fiscales de administración autónoma, privadas, chilenas y/o extranjeras; g) girar en dichas cuentas o en las ya existentes, contratar préstamos, pagarés, préstamos en letras u otras formas de créditos, con o sin garantía en moneda nacional y/o extranjera; h) aprobar u objetar los saldos de cuentas corrientes, comprar, girar, revalidar, cancelar, aceptar, reaceptar, endosar sin restricción, tomar, descontar, avalar, prorrogar y hacer protestar letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas y demás efectos de comercio; i) entregar, retirar y comerciar valores en custodia y garantía, depósitos a plazo, a la vista o en cualquier otra modalidad; j) tomar dinero a interés; k) renunciar a la acción resolutoria, pactar en los contratos el compromiso y otorgar a los árbitros la calidad arbitradores; l) retirar de las Oficinas de Correos y Telégrafos toda clase de correspondencia, giros postales, telegráficos y su valor, encomiendas y toda clase de documentos, especies o valores que se envíen a la Fundación por medio de los Servicios de Correos y Telégrafos o de cualquier otra forma de transporte; m) actuar y comparecer frente a cualquier institución pública o privada para efectos de tramitaciones que sean necesarias para cumplir los fines de la Fundación; n) hacer, aceptar y tramitar aportes de capital extranjero; ñ) presentar y firmar registros de importación y de exportación, solicitudes anexas, cartas explicación y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile; o) tomar boletas bancarias y/o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; p) solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; q) y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos que digan relación o convengan directamente a los fines de la Fundación; r) representar a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos, así como también suscribir, modificar y ampliar las declaraciones exigidas por éste, y ser notificado por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la Fundación, de conformidad con el artículo 9º del Código Tributario, mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados; s) efectuar el pago de remuneraciones y obligaciones previsionales de sus trabajadores, así como los impuestos y retenciones que correspondan al Servicio de Impuestos Internos; t) representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga o pueda llegar a tener interés, ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra naturaleza, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercerista de cualquier especie pudiendo al efecto ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, especiales, contenciosas o voluntarias. Se confiere especialmente a los mandatarios las facultades indicadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas; realizar toda clase de presentaciones o declaraciones representando a la Fundación, pudiendo concurrir ante toda clase de organismos públicos, administrativos, tributarios, aduaneros, municipales, judiciales o de cualquier otra clase de autoridades y ante cualquier persona jurídica de derecho público o privado, instituciones fiscales semifiscales de administración autónoma, organismos, servicios con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. En especial, y a modo de ejemplo, podrán realizar cualquier actuación representando los derechos de la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos, donde, sin que esta enumeración sea taxativa, podrán realizar la iniciación o modificación de actividades; obtención y retiro del RUT, ya sea físico o electrónico; cambio de domicilio; obtener facturas, boletas, guías de despacho, libros de contabilidad y hojas sueltas, y en general, efectuar el timbrage de la totalidad de la documentación; obtención de clave de internet; informar y presentar toda la documentación referida a la Fundación, cambio de representantes legales, cambio de domicilio, concurrir ante citaciones de dichos organismos, presentar y/o rectificar todo tipo de declaraciones, de tipo juradas, impuestos mensuales y anuales, además de firmar todos los documentos y formularios que sean necesarios; ante la Municipalidad de Las Condes, donde, sin que esta enumeración sea



taxativa, podrán presentar y/o rectificar todo tipo de declaraciones, rendir gastos, suscribir las distintas comunicaciones que existan entre la Fundación y este Servicio, presentar y modificar Fichas de Actividades, solicitar Convenios de Transferencia y sus modificaciones, además de firmar todos los documentos y formularios que sean necesarios; ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, donde, sin que esta enumeración sea taxativa, podrán inscribir propiedad industrial o intelectual, nombres o marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean necesarias en relación a estas materias y ante el Servicio Nacional de Aduanas, donde, sin que esta enumeración sea taxativa, podrán tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo; extender, endosar y firmar conocimientos manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega o de intercambio de mercaderías o productos, y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos se precisen ante el Servicio de Aduanas y desistirse de ellos, pudiendo también entregar y recibir a/y en las oficinas de Aduanas, Correos, particulares o públicos, toda clase de correspondencia o mercaderías certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, etcétera, consignadas a la Fundación o expedidas por ella; ante la Dirección del Trabajo; ante la Tesorería General de la República; entre otras entidades; y u) comparezcan ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y la Municipalidad correspondiente a su domicilio u otras unidades donde tenga interés, representándola en toda clase de asuntos tributarios, contables y aduaneros en que la Fundación tenga interés o lo pueda tener en el futuro. Al efecto, se confiere a los mandatarios todas las facultades para el eficaz y correcto desempeño de su mandato. De acuerdo a lo anterior, y sin que la siguiente enumeración sea limitada o restrictiva, en el ejercicio del presente mandato, los mandatarios podrán firmar, suscribir toda clase de documentos y formularios, timbrar ante el Servicio de Impuestos Internos boletas, facturas y cualquier otro documento, contestar citaciones, solicitud de prórroga para contestar citaciones y ser notificado por la misma para su prórroga, solicitar clave secreta para acceso a la página web [www.sii.cl](http://www.sii.cl), efectuar todos los trámites vía online de Iniciación de Actividades y obtención de Rol Único tributario y demás, efectuar los trámites de postulación e inscripción al sistema de facturación electrónica, formular reclamaciones y peticiones de devolución o imputación de impuestos así como informar al Servicio de Impuestos Internos modificaciones sociales, cambio de razón social, transformaciones, divisiones, modificación de domicilio, apertura y cierre de sucursales, rectificaciones, aceptar giro y condonación de los impuestos (formulario veintidós), y (formulario veintinueve), declaraciones juradas, declaraciones, timbrado de documentos y facturas, solicitudes administrativas (formulario dos mil ciento diecisiete), interponer recursos de reposición administrativa (RAV), presentar solicitudes de Revisión de Actuación Fiscalizadora (RAF), solicitud de condonaciones y convenio en cualquier organismo público, presentar declaración de Impuesto a la Renta fuera de plazo, firmar el formulario y aceptar giro de la misma y en general todo tipo de actuaciones y autorizaciones frente al Servicios de Impuestos Internos y realizar todos los demás actos que puedan ser necesarios para el cumplimiento de tales fines. Se deja expresa constancia que el poder para que los mandatarios representen a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos sólo podrá ser revocado mediante comunicación escrita al referido Servicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9o del Código Tributario. Además, todos los trámites necesarios que correspondan al término de giro y cualquier otro programa de fiscalización, ante el Servicio de Impuestos Internos, quedando facultado para firmar y suscribir las rectificadorias. Asimismo, el mandatario podrá solicitar y retirar válidamente el mismo servicio, por cuenta y responsabilidad de la Fundación, todo tipo de formularios que éste precise para el regular desarrollo de su actividad o giro. Al efecto, se otorga al mandatario todas las facultades que sean menester para el correcto y cabal desempeño de su mandato, pudiendo firmar res- guardo y documentos, inclusive firmar el formulario N° 3230.

Lo anterior se encuentra limitado y sujeto a que los siguientes actos, contratos, gestiones, materias, negocios y procedimientos requerirán siempre de la expresa aprobación del directorio de la Fundación;

1. otorgar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, tales como prendas, hipotecas, fianzas, avales, boletas de garantía bancaria, cartas de crédito y cualquier otra, con o sin cláusula de garantía general;
2. posponer o cancelar y alzar todo tipo de garantía o gravamen constituido a favor de la Fundación;
3. ceder, a cualquier título, derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, y autorizar el uso u otorgar licencias respecto de ellos;
4. dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, con o sin opción de compra, por un período que supere los 3 años, incluyendo eventuales prórrogas;
5. cualquier acto, contrato, gestión, materia, negocio o procedimiento, en el cual la Fundación contraerá obligaciones o asumiere responsabilidades que superen el equivalente a cincuenta millones de pesos moneda



- de curso legal; en el caso de contratos a plazo y de trato sucesivo, este límite se aplicará respecto del monto acumulado anual de obligaciones que contrajere la Fundación;
6. convenir, efectuar, aceptar o rechazar donaciones y toda otra transferencia a título gratuito;
  7. cualquier acto o contrato por medio del cual la Fundación:
    - (a) se haga responsable por la culpa levísima, el caso fortuito o fuerza mayor, o el lucro cesante;
    - (b) exima de responsabilidad a una o más partes del caso fortuito o fuerza mayor o el lucro cesante;
  8. el nombramiento o remoción del (la) director(a) ejecutivo(a);
  9. crear, constituir, administrar, reformar, disolver y participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, corporaciones, asociaciones, organizaciones deportivas, cooperativas, organizaciones comunitarias y entidades y organismos de cualquier naturaleza, salvo la compra y venta de acciones transadas en bolsas de valores nacionales y/o extranjeras;
  10. comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar, permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de acciones y derechos sociales, salvo la compra y venta de acciones transadas en bolsas de valores nacionales y/o extranjeras. En consecuencia, por la unanimidad de los presentes, el Directorio adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la nueva estructura de poderes.

**OCTAVO: Nombramiento Apoderados.** La representación de la Fundación con las facultades y limitaciones que se indican en el numeral Séptimo, corresponderá a los siguientes apoderados: **Apoderados Clase A:** se otorga poder Clase A al Gerente General, don **MAURICIO JOAQUÍN CAMUS VALVERDE**, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y siete guión uno, y a don **RICARDO RODRIGO MAINO SWINBURN**, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno guión nueve, para que actuando conjuntamente puedan representar a la Fundación con todas las facultades señaladas en la cláusula anterior, hasta un monto máximo de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos). **Apoderados Clase B:** se otorga poder Clase B a don **JUAN PABLO VILLALABEITÍA ROA**, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos diecisiete guión siete, y a don **LUIS ALBERTO CRUCHAGA GEPP**, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos sesenta y un mil setecientos noventa y ocho guión nueve, para que uno cualquiera de ellos, actuando conjuntamente con el Apoderado Clase A, puedan representar a la Fundación con todas las facultades señaladas en la cláusula anterior, hasta un monto máximo de \$30.000.000 (treinta millones de pesos). Asimismo, los apoderados Clase B, actuando conjuntamente dos de ellos podrán representar a la Fundación con las facultades señaladas en la cláusula anterior, por obligaciones de un monto máximo de hasta \$5.000.000 (cinco millones de pesos). Finalmente, dos apoderados actuando conjuntamente, independiente que sean Clase A o Clase B, podrán representar a la Fundación con todas las facultades establecidas en las letras l), m), ñ, r) y s) de la cláusula anterior. **Poderes Especiales de Representación Clase C:** Se otorga poder especial de representación a don **MAURICIO JOAQUÍN CAMUS VALVERDE**, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y siete guión uno; a don **RICARDO RODRIGO MAINO SWINBURN**, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno guión nueve; y a don **RODRIGO URZÚA YOVANE**, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos treinta y seis mil ciento treinta y ocho guión tres, para que actuando uno cualquiera de ellos de forma individual represente a la Fundación con las indicadas en la letra t) del numeral séptimo anterior. **Poderes Especiales de Representación Clase D:** Se otorga poder especial de representación a don Víctor Hugo Vargas Olmos, cédula nacional de identidad número 9.479.841-8, don Joaquín Labbé Menares, cédula nacional de identidad número 11.864.019-5, don Juan Cantillana Castillo, cédula nacional de identidad número 07.997.043-3, don Javier Olivares Buhler, cédula nacional de identidad número 13.435.533-6, para que actuando cualquiera de ellos separada e indistintamente en nombre y representación de la Fundación, puedan representarla con las facultades indicadas en la letra u) del numeral séptimo anterior. En consecuencia, por la unanimidad de los presentes, el Directorio adopta el siguiente acuerdo: Aprobar el nombramiento de apoderados.

**NOVENO: Limitaciones Apoderados.** Los miembros del Directorio precisan que como medida de control y transparencia del gasto se hace recomendable establecer que el ejercicio de las facultades otorgadas en los poderes por parte de los apoderados vigentes, requerirá siempre la obligación de informar de las mismas en el Directorio Ordinario más próximo cuando se trate de la firma de obligaciones que representen montos superiores a \$30.000.000 (treinta millones de pesos), así como los tribunales de justicia, Inspección del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, la Contraloría General de la República, el Consejo para la Transparencia, el Ministerio de Justicia u otra autoridad u organismo. Del mismo modo, se requerirá un acuerdo especial del



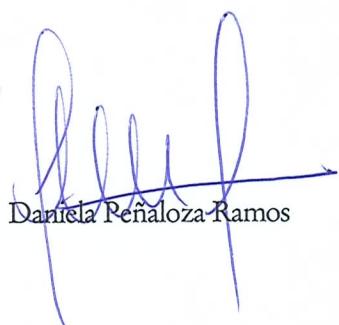
Directorio previo a su firma cuando las obligaciones, además, involucren compromisos que representen montos en dinero superiores a \$50.000.000-. (cincuenta millones de pesos), con excepción de aquellas definidas en la letra s) de la cláusula Séptima anterior. En consecuencia, por la unanimidad de los presentes, el Directorio adopta el siguiente acuerdo: Establecer que el ejercicio de las facultades otorgadas en los poderes por parte de los apoderados vigentes requerirá siempre la obligación de informar de las mismas en el Directorio Ordinario más próximo cuando se trate de la firma de obligaciones que representen montos superiores a \$20.000.000-. (veinte millones de pesos), así como la comparecencia en el ejercicio del cargo, ante entidades superiores de control, tales como los tribunales de justicia, Inspección del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, la Contraloría General de la República, el Consejo para la Transparencia, el Ministerio de Justicia u otra autoridad u organismo; y de un acuerdo especial del Directorio previo a su firma cuando estas obligaciones, además, involucren compromisos que representen montos en dinero superiores a \$50.000.000-. (cincuenta millones de pesos), con excepción de aquellas definidas en la letra s) de la cláusula Séptima anterior.

**DÉCIMO:** Otros. El Gerente General da la palabra a los presentes para tratar otras materias sin comentarios por parte de los mismos.

**DÉCIMO PRIMERO:** Reducción a escritura pública y aprobación del acta. El Directorio acordó, por unanimidad, facultar al portador de una copia firmada de este documento para reducir a escritura pública todo o parte de la presente Acta de Directorio de la Fundación, pudiendo rectificar cualquier error u omisión y realizar todas las inscripciones o trámites pertinentes.

No habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión siendo las 16:00 horas.

En cumplimiento del artículo Décimo de los Estatutos de la Fundación, a continuación, firman la presente Acta los directores asistentes.



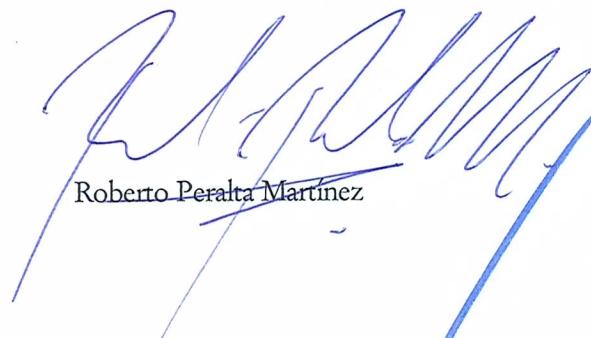
Daniela Peñaloza Ramos



Fernanda Castillo Ruiz



Luis Eugenio García-Huidobro



Roberto Peralta Martínez



María Teresa Sepulveda Martín

Acta reducida a escritura pública en la 49<sup>a</sup> Notaría de Santiago de Wladimir Schramm López, bajo repertorio N° 54.564 con fecha 07 Junio 2012

